

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2479 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SEÑORA DIANA ROCIO RIOS GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.752.792

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2479	SUB. DEL RECURSO HIDRICO Y SUELO (SRHS)	3785375	DIANA ROCIO RIOS GARZON, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.752.792	CARGOS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de las funciones de control y vigilancia,

procedió a realizar visita técnica el día 29 de mayo de 2009, al predio de la Diagonal 13 No. 69 – 41 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, donde la señora **DIANA ROCIO RIOS GARZON**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, desarrolla actividades de manipulación y almacenamiento de residuos peligrosos, tales como baterías, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs, recipientes con productos químicos.

Que dicha diligencia, dejo lo evidenciado en el **Concepto Técnico No. 016982 del 13 de octubre de 2009**, el cual se permitió concluir: (...)

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<i>Realiza descargas de agua residuales doméstica a un cuerpo de agua superficial incumpliendo la Resolución SDA 3956 de 2009, además el predio se encuentra afectado por zona de ronda del río Fucha.</i>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE AMBIENTE	
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE RESIDUOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<i>La chatarrería está manipulando y almacenando residuos con características de peligrosidad sin contar con la debida licencia ambiental para desarrollar esta actividad conforme al Decreto 1220 de 2005.</i>	

Que posteriormente, y en aras de verificar las condiciones ambientales de la operación, profesionales de esta autoridad ambiental, efectuaron nueva visita técnica el día 27 de abril de

2010, al predio ubicado en la Diagonal 13 No. 69 – 41 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, encontrando que la señora **DIANA ROCIO RIOS GARZON**, continuó con el desarrollo de las actividades de chatarrización y almacenamiento de residuos peligrosos, sin dar cumplimiento a las disposiciones en materia ambiental.

Que, con base en la información recopilada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió **Concepto Técnico No. 08282 del 20 de mayo de 2010**, el cual concluyó:

“(…) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>Las actividades que desarrolla el establecimiento genera vertimientos domésticos, los cuales son entregados al recurso hídrico del Distrito Capital (Río Fucha); cabe anotar que la empresa no cuenta con el respectivo permiso de vertimientos. Se debe tener consideración que el predio del establecimiento Reciclaje Chacarpel, se encuentra afectado por la cuenca del Río Fucha.</i></p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>La empresa no ha cumplido las Obligaciones del Generador Artículo 10 – Decreto 4741/05 ítems a, b, c, d, e, f, y h por las cuales se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.</i></p> <p><i>El almacenamiento de los residuos se realiza en áreas, con pisos en tierra (no impermeabilizados) en mal estado, en la cual se observan derrames de residuos peligrosos como derivados de hidrocarburos.</i></p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
LICENCIA AMBIENTAL	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El establecimiento manipula y almacena residuos catalogados como peligrosos: Baterías, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEES -, sin tener la debida licencia ambiental de acuerdo al artículo 9 numeral 9 del decreto 1220 de 2005 previo al inicio de sus actividades.</i></p>	

Que luego, y en aras de atender el **Radicado No. 2013ER119932 del 13 de septiembre de 2013**, correspondiente a una solicitud de la ciudadanía, para realizar visita a la calle 13, entre las carreras 69 a 70, dada la presunta contaminación del río Fucha; profesionales de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedieron a visitar el sector, el día 07 de octubre de 2013, encontrando una visita operación, por parte de la señora **DIANA ROCIO RIOS GARZON**, en el predio de la Diagonal 13 No. 69 – 41 de la localidad de Fontibón de esta ciudad; resultados contenidos en el **Concepto Técnico No. 09924 del 16 de diciembre de 2013**, el cual determinó:

“(…) 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<p align="center">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>Se realizó visita técnica el día 07-10-2013, a la empresa CHATARRERIA CHACARPEL, dedicada a la compra y venta de material reciclable tal como Aluminio, Cobre, Acero, plástico, cartón y archivo. Durante el recorrido al establecimiento se observó un baño en la parte posterior del predio, el cual es utilizado por el personal que trabaja allí. Los vertimientos generados son descargados directamente al río Fucha, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos. Por otra parte, en la evaluación de información recopilada por Secretaría Distrital de Ambiente, se estableció que la empresa se encuentra afectada parcialmente por el corredor ecológico de ronda del río Fucha.</i></p> <p><i>En la verificación de antecedentes la última actuación técnica realizada fue el concepto 8282 del 20-05-2010 (no acogido jurídicamente), donde se establece que el usuario no ha dado cumplimiento con relación al requerimiento 54023 del 2009, como también que el usuario deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo con la Resolución 3956 de 2009 (condición que se ratifica en el presente concepto técnico). El concepto 8282 del 20-05-2010 (no acogido jurídicamente) se afirma también que el predio se encuentra afectado parcialmente ZAMPA del río Fucha, condición ratificada en el presente concepto en el cual se estableció que la CHATARRERÍA CHACARPEL se encuentra parcialmente afectado por la zona de manejo y preservación ambiental del Río Fucha, cuyo régimen de uso se encuentra establecido en los artículos 79 y 80 de la Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Decreto Distrital 364 de 2013. Es importante mencionar que en dicho lugar que en dicho lugar se desarrollan actividades de almacenamiento de material reciclable y utilización de baños por parte del usuario, área que no está destinada para este tipo de uso.</i></p>	

(...)"

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-, se adelantan las actuaciones correspondientes al tema de vertimientos y residuos peligrosos, en el predio ubicado en la Avenida Calle 13 No. 69 – 45 Barrio Montevideo, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, a nombre de la señora **DIANA ROCIO RIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **CHATARRERIA DIANA ROCIO RIOS (RECICLAJE CHACARPEL)**.

Que las anteriores diligencias se encuentran contenidas en el expediente **SDA-05-2009-3433**, cuya codificación corresponde a **VERTIMIENTOS**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 4851 del 19 de agosto de 2011, por la cual se adoptan nuevos procedimientos y se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 4707, 5787, 6788 y 7149 de 2010.

Que el Artículo 4 de la citada Resolución señala: *"Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 6788 del 8 de octubre de 2010, en el sentido de derogar la versión 4.0 y adoptar la versión 5.0 de los procedimientos que se enuncian a continuación:"* entre otros Proceso: PM04 EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO; nombre del procedimiento: Administración de Expedientes; Código 126PM04-PR53; Versión 5.0.

Que de igual manera el numeral 6, señala: **DEFINICIONES, la definición de expedientes:** *"Conjunto de todos los documentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie ordenada de actuaciones procesales, administrativas o judiciales. Es el conjunto de documentos que se forma con misma actuación o trámite en materia ambiental, siguiendo el ordenamiento regular de las piezas que lo integran, de manera sucesiva y por orden cronológico."*

Dentro de la misma definición se citan las temáticas y códigos de los expedientes como sigue: Los expedientes se encuentran clasificados conforme a las siguientes temáticas y códigos:

RECURSO	TEMA
1)	Aguas subterráneas
2)	Emisiones Atmosféricas
3)	Flora
4)	Fauna
5)	Vertimientos
6)	PMA
7)	Licencia ambiental
8)	Proceso Sancionatorio
16)	Centros de Diagnóstico Automotor – CDA
17)	Publicidad Exterior Visual
18)	Registro de movilizador de aceites usados.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se concluye que la temática que corresponde al expediente **SDA-05-2009-3433, (1 tomo)** es la señalada bajo vertimientos, identificado con el código 05.

De otra parte, y teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico No. 09924 del 16 de diciembre de 2013 (folio 41 al 48), en el cual se estableció el presunto incumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos, por parte de la señora **DIANA ROCIO RIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **CHATARRERIA DIANA ROCIO RIOS (RECICLAJE CHACARPEL)**., razón por la cual se hace necesario adelantar el desglose de los documentos que se relacionan a continuación, y con ello dar apertura a un expediente a nombre de la señora **DIANA ROCIO RIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **CHATARRERIA DIANA ROCIO RIOS (RECICLAJE CHACARPEL)**., bajo la codificación 08 correspondiente a sancionatorios:

1. Concepto Técnico No. 016984 del 13 de octubre de 2019 (folio 1 al 7)
2. Radicado No. 2009ER15167 del 3 de abril de 2009 (folio 8)
3. Radicado 2009ER15818 del 7 de abril de 2009 (folio 9)
4. Requerimiento 2009EE54023 del 2 de diciembre de 2009 (folio 10 al 11)
5. Concepto Técnico No. 08282 del 29 de mayo de 2010 (folio 12 al 18)
6. Concepto Técnico No. 09924 del 16 de diciembre de 2013 (folio 41 al 48)
7. Radicado 2013ER119932 del 13 de septiembre de 2013 (folio 49)

Que mediante **Auto No. 02518 de fecha 14 de mayo de 2018**, la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo, ordenó Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), que se desglose del expediente **SDA-05-2009-3433**, los siguientes documentos: Concepto Técnico No. 016984 del 13 de octubre de 2019 (folio 1 al 7), Radicado No. 2009ER15167 del 3 de abril de 2009 (folio 8), Radicado 2009ER15818 del 7 de abril de 2009 (folio 9), Requerimiento 2009EE54023 del 2 de diciembre de 2009 (folio 10 al 11), Concepto

Técnico No. 08282 del 290 de mayo de 2010 (folio 12 al 18), Concepto Técnico No. 09924 del 16 de diciembre de 2013 (folio 41 al 48), Radicado 2013ER119932 del 13 de septiembre de 2013 (folio 49), con el fin de iniciarse las actuaciones de carácter sancionatorio dentro del respectivo expediente sancionatorio (Código 08).

Que mediante el auto en mención se ordenó la apertura de un expediente de carácter sancionatorio (Código 08), a nombre de la señora **DIANA ROCIO RIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **CHATARRERIA DIANA ROCIO RIOS (RECICLAJE CHACARPEL)**, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 69 – 45 Barrio Montevideo, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, para adelantar las actuaciones sancionatorias a que haya lugar e incorporar los documentos desglosados del expediente **SDA-05-2009-3433**, relacionados en el Artículo Primero, los cuales deberán refoiliarse en estricto orden cronológico.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante el **Auto No. 02526 del 28 de mayo de 2018**, contra la la señora **DIANA ROCIO RIOS GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, por la errada gestión, manejo y disposición de residuos peligrosos, sin contar con Licencia Ambiental, ni Plan Integral de Residuos Peligrosos; así como por haber generado vertimientos de aguas residuales no domésticas a fuente superficial del Río Fucha, provenientes de las actividades de manipulación y almacenamiento de residuos peligrosos, tales como baterías, aparatos eléctricos y electrónicos RAEES, y recipientes con productos químicos, en el predio ubicado en la Diagonal 13 No. 69 – 41 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 10 de agosto de 2018, publicado en el boletín legal el día 7 de noviembre de 2018 y comunicado al **Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios**, mediante **Radicado No. 2018EE256807 del 1º de noviembre de 2018**.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- **Concepto Técnico No. 016982 del 13 de octubre de 2009**
- **Concepto Técnico No. 08282 del 20 de mayo de 2010**
- **Concepto Técnico No. 09924 del 16 de diciembre de 2013**
- **Auto No. 02518 del 14 de mayo de 2018 mediante el cual se ordena el desglose del expediente SDA-05-2009-3433**
- **Auto No. 02526 del 28 de mayo de 2018**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 02526 del 28 de mayo de 2018**, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisadas las consultas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el ADRES, pertenecientes a la señora **DIANA ROCIO RIOS GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.752.792, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **RECICLAJE CHACARPEL**, se encuentra que su número de documento se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con estado de afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social – SGSS, por ende se debe proceder a formular Auto de Cargos, según la presunta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-2479**
- **Consulta ADRES.**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**



Firma de quien elabora
Agosto 2023